

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, operaciones 1.1.1 y 2.3.1, sobre programas formativos.*

En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se incluyen diversas operaciones asignadas al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, el cual no forma parte del Organismo Pagador de Andalucía, por lo que es necesario recurrir a la delegación de la función de la autorización del pago propia del Organismo Pagador en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE ) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo de 2016.

Con fecha 16 de octubre de 2017, BOJA núm. 198 se publica la «Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, operaciones 1.1.1 y 2.3.1, sobre programas formativos».

Posteriormente, con fecha 26 de julio de 2019, se aprueba por el Comité de Seguimiento del Programa el documento «Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 6)», donde se incluye al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica como órgano gestor de las operaciones 1.1.2 Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural y 10.2.1 Conservación de recursos genéticos en agricultura.

Y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación,

#### RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

Se modifica el Resuelvo primero de la Resolución de 3 de octubre de 2017, que queda redactado en los siguientes términos: Delegar en la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la autorización y control de los pagos que se correspondan con las

actuaciones contempladas en las Operaciones 1.1.1 –«Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario», 1.1.2 «Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural», 2.3.1 –«Programa de formación de asesores» y 10.2.1 «Conservación de recursos genéticos en agricultura» del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la autorización y control de los pagos de las Medidas 111 –Acciones relativas a la información y la formación profesional del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 identificados como transitorios en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del periodo de programación 2014-2020.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- El Secretario General, Manuel Alías Cantón.